



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail: seaida@teleline.es

BOLETIN Nº 68. NOVIEMBRE 2000

NOTICIAS SEAIDA

SOCIOS

Francisco Sánchez Gamborino, Miembro de Honor del Consejo Directivo de SEAIDA, fue homenajeado, coincidiendo con el 50 aniversario de la creación de su despacho, por la Asociación Internacional de Transporte por Carretera (ASTIC).

NUEVOS SOCIOS

José Manuel Berenguer Fuster, Abogado.

Juan Ramón Clapers Calvo, Abogado.

Manuel Peraita, Actuario. Presidente del Instituto de Actuarios.

JORNADA "ASPECTOS PROCESALES DEL CONTRATO DE SEGURO: LA NUEVA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL"

El 14 de diciembre tendrá lugar en la Biblioteca de SEAIDA una Jornada de estudio sobre los aspectos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000), que entrará en vigor el 7 de enero de 2000. La Jornada contará con la participación de profesores de Derecho Procesal, Magistrados y Abogados que tratarán los temas más significativos, desde la perspectiva del seguro: intervención provocada, intereses, régimen de la prueba, juicio verbal, recursos, ejecución provisional, etc.

Esta Jornada, cuyo programa ha sido enviado a todos los miembros de la Asociación, está patrocinada por MUSAAT.

PRÓXIMAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

- II Curso General sobre el Seguro de Responsabilidad Civil. Este curso, cuyo inicio estaba previsto para el mes de diciembre, dará comienzo finalmente, en enero.
- Jornada sobre "El Código del Buen Gobierno y su aplicación en las entidades aseguradoras", coordinado por Manuel Olivencia.
- II Curso de Reaseguro, dirigido por Luis Angulo.

CRÓNICA DE AIDA

CELEBRACIÓN DE 40 ANIVERSARIO DE AIDA

Durante la inauguración del VI Coloquio de AIDA en Budapest se ha celebrado, por segunda vez, el 40 aniversario de AIDA. Con motivo de este acto fueron entregadas las Medallas de Honor de AIDA a los miembros de la Sección Española Ernesto Caballero, que fue Secretario General Adjunto de AIDA y Secretario General de SEAIDA y Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA y CILA.

Con motivo del Coloquio se reunieron el Consejo de Presidencia y la Asamblea General del CILA. Puntos importantes del Orden del Día eran la elección de nuevos Consejeros, así como la de Vicepresidente de AIDA, al haber presentado Emilio Bullo, de la Sección Argentina, su dimisión. Entre los nuevos Consejeros han sido elegidos dos miembros del CILA, Sergio Barroso, de la Sección Brasileña y Eduardo Mangialardi, de la Sección Argentina, con lo que se eleva a cuatro los miembros del CILA vocales del Consejo de

Presidencia. Igualmente Carlos Ignacio Jaramillo, Presidente de la Sección Colombiana y miembro del Consejo de Presidencia desde 1998 ha sido elegido Vicepresidente de AIDA.

En el Consejo de Presidencia, y para su posterior refrendo por la Asamblea General, se presentó la dimisión de Justino Duque como Presidente internacional del Grupo de Trabajo "Prevención y Seguro" y la propuesta de nombramiento de Joaquín Alarcón en sustitución.

La Asamblea General de AIDA confirmó las decisiones tomadas por el Consejo de Presidencia y aceptó formalmente el ingreso de la Sección de Costa Rica en la Asociación.

Con motivo del Coloquio se reunieron los Grupos de Trabajo de Prevención y Seguro, Reaseguro, Autos, Pensiones, Supervisión, Mediación y Transportes. Los dos últimos tuvieron en Budapest sus reuniones constitutivas.

LEGISLACIÓN

4. CONTRATO DE SEGURO

4.1 EN GENERAL

- PREVENCIÓN

- Seguro marítimo

REAL DECRETO 1907/2000, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Reconocimientos Obligatorios para Garantizar la Seguridad de la Navegación de Determinados Buques de Pasaje.

Incorpora al ordenamiento español la Directiva 1999/35/CEE sobre el régimen de reconocimientos obligatorios para garantizar la seguridad en la explotación de servicios regulares de transbordadores de carga rodada y naves de pasaje de gran velocidad.

- Seguro de responsabilidad civil de productos

REAL DECRETO 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIÓN de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el uso de firma electrónica de los fedatarios públicos. (BOE n 269, de 9.11.2000)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de noviembre de 2000, relativa a los criterios mínimos que deben tener en cuenta los Estados miembros para designar organismos de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 1999/93/CE, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.

El artículo 9 establece que los organismos deberán contratar los seguros apropiados para cubrir las responsabilidades resultantes de sus actividades.

4.4.12.3 SEGUROS OBLIGATORIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ORDEN de 16 de noviembre de 2000, de desarrollo de la Ley 9/1999, de 12 de abril, por la que se regula el régimen jurídico de las transferencias entre Estados miembros de la Unión Europea así como otras disposiciones en materia de transferencias en general

El artículo 7 se refiere al aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil derivada de la actividad de gestión de transferencias con el exterior, recogido en el art. 4 del Real Decreto 2660/1998 sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito. Se subraya que la póliza ha de cubrir no sólo la responsabilidad del titular, sino también la de sus agentes y no podrá contener cláusulas que limiten la finalidad del aseguramiento, dotando al Banco de España de la potestad de instar el cambio de dichas cláusulas cuando, a juicio de dicho órgano, se contengan en la póliza.

4.4.12.5.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONVENIO establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho en Bruselas el 26 de julio de 1995. Aplicación provisional. (BOE n 268, de 8.11.2000).

Este Convenio, que se ha comenzado a aplicar, de modo provisional, el 1 de noviembre de 2000, para España, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Suecia y el Reino Unido, establece la responsabilidad de cada uno de los Estados sobre la exactitud, actualidad y legalidad de los datos que se introduzcan en el Sistema de Información Aduanera, así como del perjuicio causado a cualquier persona por la utilización de los datos.

4.4.13.5 SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DAÑOS PERSONALES CAUSADOS EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN

CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD nº 4085/1999.

Por providencia de 31.10.00 se ha admitido a trámite una nueva cuestión de inconstitucionalidad, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en relación con el artículo 1.2 y los apartados 1 y 7 del punto primero del Anexo.

6. INSTITUCIONES DE PREVISIÓN COMPLEMENTARIA:

6.2 PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en relación con las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar en los planes de pensiones para las contingencias en que esté definida la prestación. (BOE n 270, de 10.11. 2000)

Dispone, a partir del 1.11.2000, la utilización de las tablas PERM/F-2000 P, para la aplicación a los planes de pensiones formalizados a partir de esta fecha y la de las tablas PERM/F-2000 C, para los planes de pensiones vigentes.

LEGISLACIÓN EN PROYECTO

5.3 CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

5.3.2 GARANTIAS FINANCIERAS

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se modifican las Directivas 73/239/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las

empresas de seguros no de vida (25.10.2000)

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se modifican las Directivas 79/267/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las empresas de seguros de vida. (25.10.00)

El principal objetivo de estas propuestas que, por contener numerosas medidas en común, deben ser objeto de un tratamiento unitario, es mejorar la protección de los tenedores de seguros, mejorando la normativa relativa al margen de solvencia de las empresas de seguros. Según la exposición de motivos, la necesidad de revisar los requisitos del margen de solvencia se reconocía ya cuando se adoptaron las Terceras Directivas. Las propuestas recogidas en el texto son las siguientes: principio de armonización mínima –las Directivas establecerán normas mínimas y los Estados miembros son libres de establecer normas más estrictas-, el Fondo de Garantía Mínimo se consolida y se indexa en función de la inflación –se prevé un régimen transitorio de cinco años más dos adicionales a partir de la entrada en vigor-, se refuerza la intervención de los organismos de supervisión y se cambia el margen de solvencia para reaseguros, en el que se aborda la importancia del reaseguro financiero.

Según los documentos que se acompañan con las propuestas, se ha consultado a las principales organizaciones europeas del sector, tales como el Comité Europeo de Seguros, la AISAM y el Grupo consultivo de actuarios europeos.

8. DERECHO FISCAL Y SEGURO

- Proyecto de Ley por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa. (Procedente del Real Decreto-Ley 3/2000, de 23 de junio). (BOCG-Congreso de los Diputados. Serie A. Núm. 4-1 a 10).

Aprobada por la Comisión de Economía y Hacienda, con competencia legislativa plena. Se incluyen finalmente diversas modificaciones referidas al tratamiento fiscal de las aportaciones a los planes de pensiones así como a la imputación fiscal de las prestaciones derivadas del seguro de vida. Se realiza una elevación de los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones y mutualidades de previsión

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com